

INFORME DE COMPATIBILIDAD PARA LA DECLARACIÓN DE PROYECTO TERRITORIAL ESTRATÉGICO (PTE) DE LA INSTALACIÓN DE UNA GIGAFABRICA DE BATERÍAS PARA POWER HOLDCO SPAIN S.A. EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAGUNTO

Vista la iniciativa presentada por la empresa POWER HOLDCO SPAIN S.A. a los efectos de su declaración como Proyecto Territorial Estratégico, y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Antecedentes y solicitud.

Con fecha 30/08/2022, se recibe la documentación de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en el que se traslada a la Dirección General de Política Territorial y Paisaje, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, la iniciativa presentada por la empresa POWER HOLDCO, S.A., perteneciente al Grupo Volkswagen, a efectos de su declaración como Proyecto Territorial Estratégico (en adelante PTE) en los términos del artículo 15.6 y la disposición adicional octava del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante, TRLOTUP), aprobado por Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, según redacción dada por el Decreto Ley 4/2022, de 3 de junio, del Consell.

En la citada disposición adicional octava del TRLOTUP se establece que el procedimiento para la declaración de un proyecto territorial estratégico para implantaciones industriales de alto componente tecnológico e innovador, se iniciará una vez recibida la documentación de la Conselleria competente por razón de la materia (en este caso la competente en industria), y mediante una consulta pública en los términos del artículo 51 del TRLOTUP, dándose audiencia sobre la iniciativa a los municipios afectados. Esta información deberá ser concisa y esquemática acerca de las características del proyecto, sus impactos sobre la renta y el empleo, la valoración de sus posibles alternativas y sus mecanismos de planificación y gestión. Con todo ello, y el resultado de esta consulta pública, la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio emitirá un informe de adecuación de la iniciativa presentada a los objetivos, principios y criterios de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETCV), documento aprobado mediante Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell. En caso de ser favorable, la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio elevará al Consell la propuesta de declaración de esta iniciativa empresarial como Proyecto Territorial Estratégico.

La mencionada consulta pública, publicada en el DOGV número 9467 de 10 de noviembre de 2022, finalizó el 12 de diciembre de 2022, dándose audiencia tanto al ayuntamiento de Sagunt como a los ayuntamientos de los municipios colindantes con ese ámbito territorial. Por otra parte, también se solicitó informe a la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre el esquema de la tramitación de la solicitud presentada y sobre las ventajas y condiciones de gestión a los que la parte promotora desea acogerse.

Con ocasión de la citada consulta se han recibido un conjunto de aportaciones presentadas por parte de distintos ayuntamientos y por parte de personas interesadas. Los resultados de este proceso se refieren en el informe sobre las aportaciones a la consulta pública previa y el trámite de audiencia del Servicio de Planificación Territorial de la Subdirección General de Ordenación del Territorio que obra en el expediente.

Segundo.- Valoración de la propuesta de la planta de baterías para la automoción eléctrica en el término municipal de Sagunt como Proyecto Territorial Estratégico.

Los PTE son proyectos industriales de elevada cualificación tecnológica e innovadora, que deben cumplir con toda una serie de requisitos enunciados en la propia directriz 116 de la ETCV. Estos requisitos son:

a) Una dimensión y requerimientos que justifiquen una localización al margen de las pautas establecidas por la planificación urbanística y territorial.

La actividad principal de Power HoldCo Spain S.A. es la fabricación de pilas y acumuladores eléctricos para la automoción, encuadrada en el CENAE con dígitos 2722. Estos códigos de actividad corresponden a las actividades "Fabricación de material y equipo eléctrico", las cuales están encuadradas en la clasificación del INE como sectores manufactureros de tecnología media-alta, con lo que se cumplen las condiciones para la declaración de un Proyecto Territorial Estratégico, para actividades industriales de alto componente innovador, establecidas en el apartado 3º de la Disposición Adicional 8ª del TRLOTUP.

La propia magnitud y efectos del proyecto justifica su localización al margen de las pautas ordinarias de la planificación urbanística y territorial. En este sentido ya existe un reconocimiento previo por parte de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana de la especificidad del ámbito en el que se implanta el proyecto y sus condiciones excelentes de accesibilidad. En la documentación justificativa de la ETCV (objetivo 24) ya se propone el ámbito territorial coincidente con el denominado Plan Especial del Área Logística de Sagunt como Nodo de Actividad Económica (directriz 111 de la ETCV), referido a espacios de gran dimensión, por encima de 150 ha que combinan proyectos industriales de gran escala con parques de proveedores, servicios, y otros usos relacionados.

Con este reconocimiento previo, en la tramitación administrativa y procedimental del Plan Especial del Área Logística de Sagunt, que ofrece cobertura a la ordenación urbanística del proyecto sobre el que se demanda esta declaración, ya se consideró el carácter estratégico de este ámbito en los informes emitidos y se aplicó un índice máximo de ocupación sostenible de suelo (IMOSE) superior al que hubiera correspondido al municipio de Sagunt para el desarrollo de actividades económicas sin repercusión supramunicipal, con la consiguiente flexibilización que permite la directriz 113 de la ETCV. Esta directriz establece que para estos ámbitos estratégicos previamente definidos en la ETCV no serán de aplicación, entre otras excepciones, los criterios de limitación de crecimiento de suelo que son aplicables a los planes ordinarios. Por tanto, esta excepcionalidad que le otorga su carácter estratégico reconocido en el planeamiento vigente tras la aprobación del Plan Especial por resolución de la Consellera de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad

de 2/12/2022, justifica que este proyecto se pueda desarrollar al margen de las pautas ordinarias establecidas en la planificación territorial y urbanística.

b) Un impacto supramunicipal positivo y permanente desde el punto de vista económico, ambiental o social.

La instalación de un gigafactoría de fabricación de baterías para vehículos eléctricos en el ámbito del denominado Plan Especial del Área Logística de Sagunt, es una iniciativa empresarial con importantes efectos positivos y permanentes para el conjunto del territorio. Desde el punto de vista económico, esta implantación será un primer paso para consolidar un clúster industrial innovador dedicado a la movilidad sostenible en la Comunitat Valenciana que, al margen de su impacto en la renta regional, provocará efectos de arrastre sobre diversas actividades económicas complementarias, tendrá un efecto atractor sobre otras industrias auxiliares y de proveedores y dinamizará el sistema innovador de la Comunitat Valenciana. Todo ello puede contribuir a consolidar el territorio valenciano como uno de los referentes europeos en materia de fabricación de vehículos y componentes para la movilidad eléctrica sostenible.

Desde el punto de vista social, al margen de la mejora del prestigio y de la imagen de marca de la Comunitat Valenciana, esta factoría tendrá un gran impacto sobre la creación de empleo, tanto directo como indirecto e inducido, potenciará la formación adaptada en todos los niveles y adoptará las políticas avanzadas del grupo Volkswagen en materia de igualdad y no discriminación.

Desde el punto de vista ambiental, la producción de la factoría contribuirá a la reducción de las emisiones de CO₂, así como de contaminantes atmosféricos de fuerte impacto en la salud humana ligados al uso de combustibles fósiles en la automoción. La implantación de esta factoría, y otras semejantes en la Unión Europea, contribuirán a la descarbonización de la economía, a la consecución de economías de escala para abaratar los costes de los vehículos eléctricos y a reducir la dependencia energética en materia de combustibles fósiles. Por otra parte, y al igual que sucede con las políticas de igualdad en la empresa, el grupo tiene amplia experiencia en la implantación y gestión de sistema e indicadores de mejora ambiental continua en sus productos y procesos productivos.

Por último, el promotor plantea la alimentación energética de la factoría mediante energías renovables de origen fotovoltaico, para garantizar un suministro de energía aproximado de 240 GWh/año, en régimen de autoconsumo, requiriéndose para ello la implantación y gestión de varias plantas fotovoltaicas en las proximidades de la gigafactoría dentro del término municipal de Sagunt.

Impacto directo, indirecto e inducido de la inversión

La inversión total estimada se sitúa en el entorno de 4.500 millones de euros, de los cuales está previsto que se inviertan 3.000 millones durante la primera fase de construcción de la planta.

Por otra parte, y según la documentación obrante, el impacto directo en el Valor Añadido Industrial (VAB) de esta iniciativa empresarial en la Comunitat Valenciana supondrá unos 650 millones de euros cuando se alcance el 100% de la producción prevista. Esta generación de VAB supone por sí misma un incremento del 50% del actual VAB del sector valenciano de la automoción, con lo cual queda demostrado su fuerte impacto supramunicipal teniendo en cuenta que este sector de la automoción ya supone el 11% del VAB industrial de la Comunitat Valenciana. La productividad en términos de ocupación sería de unos 150.000 euros/empleado, prácticamente el doble de la ratio actual en el sector de la automoción, lo cual es indicativo de la innovación y especialización de esta gigafactoría. Según estos mismos datos, el efecto indirecto sobre el VAB industrial oscilaría entre 663 y 722 millones de euros en función del grado de avance de la implantación de la planta de Sagunt.

Respecto de los ingresos públicos, aplicando los parámetros correspondientes al municipio de Sagunt, el Impuesto sobre Actividades Económicas devengaría 5.842.331,81 euros anuales durante el periodo 2027-2031, y de 9.565.304,06 euros a partir de 2032. Por su parte el Impuesto de Bienes Inmuebles a recabar por el ayuntamiento alcanzaría la cifra de 2.565.304 euros anuales, todo ello sin perjuicio de las bonificaciones que se pudieran otorgar por la creación de empleo y otros factores de inversión.

Respecto del impacto sobre las haciendas Autonómica y Central cabe deducir que, de los efectos directos, indirectos e inducidos de la inversión y de la creación de empleo en la implantación industrial, estos serán significativos, especialmente sobre el IVA, el IRPF, el Impuesto de Sociedades y los relacionados con el incremento presumible de la actividad inmobiliaria en la zona.

Impacto directo, indirecto e inducido sobre el empleo.

La documentación presentada separa la generación de empleo durante la fase de la construcción de la planta, incluyendo el montaje de la maquinaria y puesta en marcha de la gigafactoría, y la fase posterior ligada con la producción. Por lo que respecta a la totalidad del empleo temporal, primera fase, se estima en una media anual de 8.900 puestos de trabajo directo y 10.200 indirectos durante el periodo 2023-2026.

Respecto del empleo relacionado con la fase de producción, la documentación presentada contrasta diferentes metodologías con resultados parejos. Así, y para la Comunitat Valenciana, se estima una creación de empleos directos de casi 4.200 puestos de trabajo, siendo el 92% personal de producción y 8% de dirección y administración. En este sentido, la empresa hace hincapié en la calidad y estabilidad de este empleo. Por su parte el empleo indirecto estimado es de unos 27.000 puestos de trabajo, mientras que el inducido alcanza los 11.400. Es de remarcar que, con independencia del personal directamente relacionado con de la planta de baterías, los empleos indirectos tendrán más peso en los sectores de metalurgia y productos metálicos, productos químicos, maquinaria y equipo y reparación e instalación de maquinaria.

Por otra parte, un aspecto fundamental de la responsabilidad corporativa de la empresa es la política de igualdad e integración de todos los colectivos, evitando la segregación por razones de género, raza, condición sexual o colectivos especiales. La empresa

promotora de esta actuación, Power HoldCo Spain es de reciente creación, pero existe un compromiso de asumir íntegramente las políticas en esta materia de la matriz Volkswagen, que cuenta con una dilatada experiencia en la aplicación de estas políticas de igualdad de oportunidades entre todos sus empleados. De esta forma existe un compromiso de:

- Aplicar el índice de diversidad de la empresa cuyo objetivo final es el 50% de las contrataciones en cuanto al género, y elevar paulatinamente la presencia de mujeres en los puestos directivos (25% en 2025).
- Diseñar las instalaciones con perspectiva de género, reforzando el transporte público, la proximidad con los tejidos residenciales, la seguridad y buena visibilidad de espacios comunes y generalizar los trayectos seguros.
- Desarrollar programas de mejora de la igualdad de oportunidades en la carrera profesional, aplicando el "Target Igualdad de Género" de las Naciones Unidas.
- Programas de conciliación entre la vida laboral y la profesional, desarrollados con gran éxito en Alemania.
- Programas en favor de la diversidad, con la aplicación en el grupo Volkswagen de un Panel de Diversidad en 2021 que incluye un seguimiento sobre conductas discriminatorias, racismo e incluso el impacto de los algoritmos en la discriminación de las personas.
- Desarrollo de programas de integración en la plantilla de empleados con discapacidad.

Efectos de arrastre sobre el conjunto de la estructura económica de la Comunitat Valenciana

En principio, y al margen de los efectos directos, indirectos e inducidos sobre la actividad económica, que serán paulatinos a medida que se vaya completando la implantación industrial, hay que tener en cuenta que este sector de fabricación de baterías para la movilidad eléctrica está en la actualidad, de forma mayoritaria, concentrado en Asia, así como las redes de proveedores que controlan la fabricación de los diferentes componentes integrados en los procesos productivos. No obstante, y el grupo Volkswagen es un ejemplo claro de esta nueva estrategia, los grandes fabricantes de la automoción en la Unión Europea están adoptado un modelo regional de proximidad en la fabricación de automóviles eléctricos, lo más cercano posible y con el control mayoritario de la cadena de valor de este producto. Esto pasa por la proximidad de los proveedores, y la creación de parques industriales que admitan estas empresas auxiliares para reforzar los efectos del clúster industrial.

Por lo tanto, el peso inicial de los proveedores de la Comunitat Valenciana sobre esta iniciativa será reducido, pero cabe esperar, y la empresa está trabajando en ello, la implantación de proveedores en localizaciones próximas para consolidar un conglomerado industrial de automoción eléctrica y sostenible. No obstante, por las propias características del sector, tales como la procedencia de las materias primas y la localización de las empresas auxiliares caben riesgos en la cadena de suministros, tanto por la competencia mundial en la fabricación de baterías, como por el agotamiento de

los recursos minerales que son la base de esta producción. Como consecuencia de estos riesgos, surgen como retos a medio plazo la producción de baterías con materiales más abundantes en la corteza terrestre, y las plantas de reciclaje de baterías que pueden suponer en el futuro otra fuente de creación de valor añadido de proximidad.

Respecto del fomento del uso del ferrocarril en el sector, hay que apuntar que la fabricación de automóviles utiliza el tren en sus relaciones de comercio exterior con una mayor proporción que otros sectores de la estructura económica valenciana. En el caso de la fabricación de baterías para la automoción, por el peso del producto y peligrosidad química de algunos de sus componentes, el ferrocarril es un modo eficiente y seguro de transporte, y la ventajosa situación de Sagunt (en el eje del corredor mediterráneo y del corredor Aragón-Cantábrico) fue uno de los factores de localización más importantes evaluados por VolksWagen para instalar esta planta en el Camp de Morvedre. Por todo ello, es esperable que la captación de este tráfico de mercancías generados por la planta utilizando el ferrocarril sea muy relevante. En total se prevén unas 400.000 toneladas anuales, en las que el ferrocarril deberá tener un protagonismo principal, lo cual refuerza la necesidad de acelerar las actuaciones ferroviarias en este ámbito.

Por otra parte, la fabricación a gran escala de vehículos de movilidad eléctrica permitirá alcanzar escenarios muy favorables a la descarbonización de la movilidad, y facilitará el llevar a cabo procesos disruptivos que modificarán las estructuras de la movilidad tal y como se contemplan en la actualidad. La movilidad como servicio, o la aplicación a gran escala de la inteligencia artificial a la gestión del tráfico en la ciudad producirán cambios favorables en la eficiencia de los vehículos y la reducción de la huella de carbono. No obstante, queda todavía un gran margen de maniobra en la reducción de las emisiones en el ciclo de vida del vehículo eléctrico.

Relación del proyecto con el ecosistema valenciano de innovación

En principio las actividades de mayor contenido innovador se desarrollan en la planta de VolksWagen en Salzgitter, que cuenta con un gran elenco de instituciones tecnológicas, científicas y académicas alemanas, que se encuentran fuertemente involucradas en dos de los grandes retos de las baterías para la movilidad eléctrica, como son las baterías de electrolitos sólidos y la introducción de materiales más baratos y abundantes para la fabricación de cátodos. El montaje de la planta y su funcionamiento se diseñará desde estas instituciones, y paulatinamente se generarán grandes retos en cuanto a las innovaciones de proceso y producto que se deberá absorber por la planta de Sagunt y, por consiguiente, tendrá un mayor impacto en el ecosistema innovador valenciano.

No obstante, ya se está trabajando en esta materia con iniciativas como la construcción de un centro de formación ligado a la gigafactoría con una inversión prevista de 15 millones de euros, para ofrecer estudios alineados con estas materias.

Este sistema innovador valenciano ya cuenta con activos que le permitirán participar de forma eficiente en este proceso de creación de valor. En este sentido, el propio Plan Estratégico de la Industria Valenciana 2018-2023, tiene como uno de sus objetivos principales el fomento de las denominadas empresas tractoras y el fomento de clústeres territoriales y asociativos para paliar las debilidades del tamaño de las empresas.

Otro de los activos es la colaboración Universidad-Empresa (programa intertalent), del que existen precedentes en el campo de la automoción, proporcionando asesoramiento mutuo, transferencia de conocimiento o definición de perfiles profesionales con habilidades para este tipo de producción industrial de media y alta intensidad tecnológica.

También es necesario aprovechar la potencialidad de los Institutos Tecnológicos localizados en la Comunitat Valenciana para mejorar la transferencia de conocimientos a este nuevo tejido productivo. En concreto, y en el caso de la fabricación de baterías para la automoción, el Instituto de Tecnología Química (CSIC) o el Instituto Tecnológico de la Energías pueden tener un papel relevante. También se apunta como positivo, la creación de proyectos como el Valencian Innovation Mobility Hub para favorecer el intercambio de buenas prácticas en este sector y la creación de redes de innovación a todas las escalas.

Por último, se debe resaltar que el proyecto de Power Holdco se engloba en el PERTE liderado por el Grupo Volkswagen y SEAT S.A., conformado por 60 grupos de empresas con una inversión global de 10.000 millones de euros. Esta realidad va a necesitar de un gran esfuerzo de cooperación empresarial, tecnológica e institucional con otras regiones tanto españolas como de la Unión Europea y, por consiguiente, se abre un gran horizonte de oportunidad para las empresas y los centros de investigación de la Comunitat Valenciana.

Avance en las aplicaciones de la economía circular

El reto de la circularidad y del reciclaje de los flujos de agua, energía y materiales constituyen grandes objetivos de la planta de Sagunt. Según consta en documentación presentada, las acciones son las siguientes:

- En materia de agua, en función de su origen tendrá tratamientos distintos. Así, las aguas residuales de las torres de refrigeración, y las procedentes de la limpieza de los equipos de producción, serán tratadas por depuradora interna o planta de tratamiento in situ. Las aguas residuales sanitarias asimilables a las urbanas residenciales se verterán a la red convencional.

- Las necesidades de consumo energético de la planta se podrán alcanzar en parte por autoconsumo fotovoltaico, en los términos que se indican en el apartado correspondiente.

- El reciclaje de las materias primas y productos finales se encuentra inmersa en un proceso de cambio auspiciado por la regulación de la Unión Europea, y en el que se sigue trabajando en estos momentos. Tres son las cuestiones más complejas en la circularidad de estos productos en el proceso de fabricación:

- Reciclaje y minimización de disolventes. La empresa promotora se compromete a la instalación específica de una unidad de recuperación y reciclaje de disolventes del tipo NMP, con una eficiencia del 90%.
- Reciclaje de los residuos de los electrodos. Durante la producción de baterías se produce una cantidad significativa de chatarra, superior al 10% cuyo reciclaje es costoso y complejo. Power HoldCo tiene la intención de implantar un proceso

innovador de reciclaje, con cierta incertidumbre tecnológica, para que parte del material activo de la chatarra pueda ser reutilizado directamente en el proceso de producción.

- Reciclaje de la propia batería. Debido a que la batería es muy difícil de reciclar, los esfuerzos en cuanto a la investigación en reciclaje se centran en la recuperación de componentes procedentes de minerales raros, de elevado precio de mercado y escasez. Volkswagen ya está trabajando en su centro de I+D de Salzgitter en el diseño de mejoras de las actuales tecnologías de reciclaje en las que este grupo empresarial ha sido pionero en la Unión Europea.

Por otra parte, y a efectos de energías renovables, y al margen del suministro energético a la factoría por plantas fotovoltaicas en suelos próximos, el promotor tiene la intención de integrar paneles fotovoltaicos en sus instalaciones, conscientes de la importancia de reducir la huella de carbono en toda la cadena del proceso de fabricación de baterías para la automoción.

Finalmente, la responsabilidad ambiental corporativa que va a ejercer la empresa promotora se basará en las políticas que el grupo Volkswagen está llevado a cabo en la Unión Europea. En primer lugar, existe un compromiso de conseguir las certificaciones ISO, concretamente la ISO 9001, gestión de la calidad, la ISO 14001 de gestión medioambiental y la ISO 45001 de medidas de seguridad y salud laboral. Además, este grupo empresarial lleva tiempo implementando un Sistema de Gestión de Cumplimiento Medioambiental que deben de cumplir sus directivos, empleados y estar presente en todas las estrategias y planes de la empresa.

c) Una compatibilidad con los objetivos, principios directores y criterios de la Estrategia Territorial especialmente por lo que respecta a creación de empleo, generación de valor añadido y cualificación del territorio.

Esta actuación es compatible y contribuye especialmente al cumplimiento de los siguientes objetivos de la ETCV:

Objetivo 2: Situar el área urbana de València dentro del conjunto de las grandes metrópolis europeas.

Objetivo 15: Favorecer la puesta en valor de las nuevas potencialidades energéticas del territorio.

Objetivo 16: Convertir a la Comunitat Valenciana en la principal plataforma logística del Mediterráneo.

Objetivo 17: Crear un entorno territorial favorable para la innovación y las actividades creativas.

Objetivo 18. Prever una cantidad suficiente y adecuada de suelo para la actividad económica.

Por su parte, este proyecto es compatible, entre otras, con las siguientes directrices de la ETCV: 24 a 36 (desarrollo económico y territorio); 91 y 92 (objetivo de los criterios y principios directores de la ocupación racional y sostenible del suelo para actividades económicas); 104 y 105 (suelo para actividades económicas y movilidad sostenible); y 113 y 114 (ámbitos y proyectos territoriales estratégicos), todas ellas referidas, en definitiva, a la creación de empleo, generación de un entorno innovador, atracción de talento, generación de valor añadido y cualificación del territorio.

d) La actuación será un modelo demostrativo de una óptima integración territorial, ambiental y paisajística en la Infraestructura Verde del Territorio.

Atendiendo a la documentación presentada, el proyecto se inserta en el contexto de una infraestructura verde exterior cuyos elementos más significativos son el Marjal dels Moros, zona húmeda catalogada e incluida en la Red Natura 2000, el Parque Natural de la Sierra Calderona, y su conexión territorial y funcional a través de un corredor natural que permite la comunicación entre estos dos espacios discurriendo en sentido NW-SE. En este contexto, el Plan Especial del Área Logística de Sagunt, que otorga cobertura a la ordenación del ámbito de localización de la factoría, propone una recalificación a suelo agrario protegido de un espacio situado al sur de la actuación, actualmente considerado suelo no urbanizable común, para garantizar la conectividad del territorio, la cual deberá ser reforzada por las acciones de permeabilización que se planteen en el corredor ferroviario. Además, tal y como se requirió desde la Dirección General de Política Territorial y Paisaje, el plan propone una infraestructura de permeabilidad ecológica (ecoducto) sobre la carretera CV-309, uniendo el corredor territorial y las zonas verdes del ámbito del Plan Especial del Área Logística de Sagunt. En un segundo nivel de proximidad respecto de la actuación se encuentran elementos de la infraestructura verde muy relevantes como el río Palancia, la Huerta de València o elementos culturales sobresalientes como el conjunto del castillo de Sagunt.

Al margen de estos elementos, también deben formar parte de la infraestructura verde las zonas que el estudio de paisaje del Plan Especial del Área Logística de Sagunt cataloga como de muy alto valor. Dicho estudio de paisaje propone como objetivos la conexión visual de las unidades de paisaje de mayor valor, el mantenimiento en la medida de lo posible del patrón escénico de la huerta y la gestión de la conectividad territorial. El desarrollo de estos objetivos y las medidas correspondientes se encuentran reflejadas en la documentación del Plan Especial aprobado por resolución de la Consellera de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad de 2/12/2022.

En este sentido, deberán cumplirse las determinaciones de los informes del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de 27/07/2022 y 15/11/2022, los emitidos por el Servicio de Gestión Territorial con fechas 28/10/2019, 9/11/2021 y 11/10/2022, así como todos los referentes a los aspectos ambientales y funcionales que tengan una clara proyección sobre el territorio y paisaje. También se deberá prestar atención especial a la compensación del CO₂ acumulado por las plantaciones que van a ser removidas para implantar la actividad.

Por otra parte, y tal y como se comenta en su apartado específico, es necesario mejorar el encaje territorial del proyecto fotovoltaico. En función de cuál sea la delimitación final

precisa de las centrales energéticas se deberá, en todos los casos, garantizar su integración en la infraestructura verde del territorio. Por ello durante su proceso de tramitación se tendrán en cuenta elementos de esta infraestructura verde que puedan situarse en sus proximidades o ser afectados por las plantas. En su caso, se deberán establecer proyectos de mejora de esta infraestructura verde: regeneración, planes de uso público, renaturalización, etc. todo ello dentro del marco de la responsabilidad social y ambiental corporativa de la entidad promotora.

Desde el punto de vista de la infraestructura verde interna a la actuación, las propuestas del plan pasan por la creación de zonas verdes perimetrales para mitigar la afección visual de los ejes ferroviarios, la creación de ejes verdes entre los distintos bloques de la factoría, diseñar itinerarios verdes conectando los caminos rurales del municipio, potenciar las conexiones ciclopeatonales y otras medidas que se pueden consultar en Plan Especial del Área Logística de Sagunt, las cuales deberán ser ejecutadas con cargo a la actuación.

e) Estos proyectos se ubicarán prioritariamente en la Franja Intermedia del territorio

La decisión de localizar una planta de baterías para la automoción eléctrica en Sagunt surge de un proceso de análisis multicriterio en el que se valoraron como factores importantes la excelente accesibilidad ferroviaria y portuaria de la planta, y la posibilidad de formar y captar talento en un entorno metropolitano de dos millones de habitantes, obedeciendo todo ello a una lógica económica y territorial plenamente justificada.

Por su parte, la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana cuando define los PTE, considera que su localización óptima se sitúa en la franja intermedia del territorio, por ser un espacio con buena accesibilidad en términos relativos, su capacidad de generar dinámicas positivas en los municipios del sistema rural, y una mayor disponibilidad de suelo al ser un ámbito territorial de menor congestión de usos y actividades que la franja litoral.

Sin embargo, en este proyecto las necesidades de conexión ferroviaria, doble en este caso, y portuaria para este tipo de gigafactoría condicionan su localización final de forma decisiva en competencia con otros espacios de escala nacional e internacional justificándose por todo ello la implantación de este proyecto en la franja del litoral. No obstante, dadas las características y demandas de este sector, así como de sus efectos externos sobre el territorio, es previsible que se genere un impacto positivo del proyecto sobre la franja intermedia del territorio, especialmente en las proximidades de Sagunt.

Para justificar este efecto favorable, se debe poner de manifiesto cuáles son las dinámicas espaciales de la ubicación de estas instalaciones de fabricación de baterías para la movilidad eléctrica, y su posición en los clústeres de automoción. Para ello, es necesario analizar la dispersión espacial de estas factorías, y la de sus proveedores, dentro de las cadenas logísticas y de valor de estas aglomeraciones industriales. Analizando el caso concreto de las fábricas de baterías eléctricas para automoción, y a pesar del relativamente corto periodo de tiempo de su implantación, cabe citar una frase tomada de "Automotive Logistics Solutions (AMS)" uno de los lobbies más importantes en torno al sector de la movilidad eléctrica, que afirma lo siguiente: "la cadena de suministros de la fabricación de baterías tenderá a ser cada vez más local". La disrupción en las cadenas de proveedores y la necesidad de obtener la mayor seguridad posible en su suministro

condicionan esta decisión que si bien, en algunos casos, puede ser menos eficiente es mucho más resiliente y adaptable a la volatilidad de los mercados actuales, y supone la creación de puestos de trabajo en un sector que está siendo sometido a una fuerte reestructuración tecnológica y laboral.

Por lo tanto, cabe esperar que de forma paulatina se vaya configurando toda una cadena de proveedores, empresas auxiliares, centros de formación, centros de innovación, etc. que se irán localizando en las proximidades de la factoría. De estas, algunas se situarán de forma incluso adyacente a la planta y otras se puede asumir que observarán un patrón territorial ligado al comportamiento general de los clusters de automoción.

En este sentido, el modelo de localización de las empresas proveedoras de los centros de fabricación está estudiado ampliamente por la literatura científica especializada. De los análisis de los clusters de automoción de Estados Unidos, China, Tailandia, Alemania, México, Japón y España, se puede extraer las siguientes conclusiones:

- Varias firmas implantan parques de proveedores en el entorno de las factorías principales de montaje.
- Las firmas auxiliares se sitúan en ámbitos territoriales próximos. Se puede estimar en una distancia máxima de 100 km (poco más de una hora) desde la planta de fabricación principal, aunque esta distancia es menor en el caso europeo que se podría situar en el entorno de los 45 minutos. A partir de esa distancia la concentración de estas firmas decrece progresivamente.
- Hay segmentos de la cadena de valor (normalmente los de mayor componente tecnológico) que no están afectados por la distancia y se mantienen en gran parte en las áreas metropolitanas de los países donde se localizan las sedes principales de las firmas.
- Aunque hay ubicadas plantas de gigafactorías de baterías para la automoción en espacios que se podrían denominar rurales o lejanos a las aglomeraciones urbanas (por ejemplo, la planta de Tesla en Reno, Nevada), la tendencia principal que se observa es la búsqueda de la proximidad del clúster de automoción para beneficiarse de las economías de escala y aglomeración que estos generan en el territorio. Un ejemplo serán las plantas de baterías de la firma Volkswagen, implantadas y previstas, en las localizaciones de Salzgitter, Wolfsburg, Brunswick o Ingolstadt en Alemania. Parte de la literatura científica consultada es la siguiente:

<https://www.doclogers.com/blog/2021-10-24-automotive-industry-clusters-across-world-tesla-ford-gm-toyota-bmw>

<https://www.eria.org/ERIA-DP-2016-32.pdf>

https://seaopenresearch.eu/Journals/articles/SPAS_5_21.pdf

<https://www.automotivelogistics.media/battery-supply-chain/electric-vehicle-battery-supply-chain-analysis-2021-how-lithium-ion-battery-demand-and-production-are-reshaping-the-automotive-industry/41924.article>

<https://www.areadevelopment.com/Automotive/Auto-Industry-Site-Selection-Guide-2012/facility-location-selection-for-auto-suppliers-2727261.shtml>

Por lo tanto, y a partir de estas consideraciones esgrimidas, cabe esperar un impacto territorial importante de la implantación de la gigafactoría de Sagunt hasta un radio de 40-45 minutos de la planta, siendo este muy intenso en la isócrona de menos de 30 minutos. Por todo ello, y dada la favorable accesibilidad tierra adentro de Sagunt siguiendo los ejes viario (A-24) y ferroviario del río Palancia, la influencia de esta planta de baterías en cuanto a la generación de empleo y la implantación de empresas auxiliares será significativa en la franja intermedia del territorio próxima a Sagunt. De la misma forma, otro ámbito de la franja intermedia valenciana que podría beneficiarse directamente del proyecto, por estar en tiempos óptimos, es la comarca del Camp del Turia. Adicionalmente, y a más largo plazo, el reciclado de baterías, o de sus componentes, favorecerá el desarrollo de esta actividad en torno a los ejes ferroviarios, lo cual puede beneficiar a territorios interiores de la Comunitat Valenciana que cuenten con este medio de accesibilidad.

Por lo tanto, aunque la localización del proyecto se desarrollará en el ámbito territorial litoral-cota 100 de la ETCV, sus efectos favorables en cuanto a la generación de inversión y empleo alcanzarán también a territorios de la franja intermedia de la Comunitat Valenciana, estando justificada la excepcionalidad prevista en la directriz 114, 3.e. de la ETCV.

Tercero.- Justificación del proyecto fotovoltaico de Power Holdco.

En la documentación presentada por el promotor se establece la necesidad de alimentar la planta de Sagunt, en régimen de autoconsumo, con energía renovable procedente de centrales fotovoltaicas para garantizar un suministro de energía aproximado de 240 GWh/año, en régimen de autoconsumo. Para ello, el proyecto presentado prevé tres plantas fotovoltaicas de potencia aproximada de 50 MW cada una para generar un total de 150 MW en régimen de autoconsumo, y en otra fase se prevé duplicar esa potencia hasta los 300 MW con plantas situadas a menos de 10 km de la factoría de baterías en régimen de contratos PPA dentro del régimen de acuerdos bilaterales con las empresas suministradoras.

Esta justificación de la proximidad de un proyecto fotovoltaico a una implantación industrial intensiva en consumo energético se basa en:

- Una apuesta de la empresa promotora sobre las energías renovables, precisamente en un sector vinculado a la automoción eléctrica y altamente consumidor de energía eléctrica, pudiendo alcanzar el 20-25% de la estructura de los costes totales del proceso industrial. Con ello se contribuye a los objetivos generales de la transición energética y a la descarbonización del sector industrial en la Comunitat Valenciana.
- La necesidad de reducir los costes energéticos fundamentales para la viabilidad de la planta de baterías en un contexto energético europeo muy adverso y sometido a una fuerte volatilidad. El autoconsumo permite reducir la factura energética por tener, al menos en la legislación eléctrica vigente, un régimen más favorable en el pago de los

peajes de acceso a las redes de distribución y transporte, dentro del tramo regulado de la factura eléctrica.

- El requerimiento de plantas generadoras de proximidad inherente a grandes implantaciones industriales intensivas en consumo eléctrico, aproximando generación y consumo para evitar tanto posibles pérdidas por el transporte como impactos ambientales, territoriales y paisajísticos derivados del desarrollo de longitudes excesivas de redes eléctricas, que repercutirían también negativamente sobre la tarifa eléctrica.
- La contribución al cumplimiento de los objetivos del PNIEC de generación de energías renovables mediante un modelo más distribuido.

En este sentido, y según la disposición adicional octava apartado siete de la TRLOTUP:

“La declaración por el Consell de un proyecto territorial estratégico para industrias de alto componente tecnológico e innovador llevará implícita la declaración de utilidad pública e interés social y podrá declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa. Todo ello con el objetivo de obtener el suelo necesario para la puesta en marcha del proyecto y su total funcionalidad, incluido el suelo para la implantación de infraestructuras de producción y suministro energético a través de energías renovables y para las restantes infraestructuras urbanísticas externas. En todo caso, la Generalitat Valenciana será la administración expropiante, pudiendo ser beneficiarios de la expropiación forzosa los promotores del proyecto territorial estratégico, salvo que el Consell acuerde la incorporación del suelo expropiado al Patrimonio Público de Suelo para su destino al proyecto territorial estratégico.

En tal caso, y sin perjuicio de la posibilidad de la transmisión directa recogida en el apartado 5 de la presente disposición adicional, el acuerdo por el que se declare el proyecto territorial estratégico podrá disponer la puesta a disposición del promotor o de los proveedores de bienes o servicios que este designe del suelo expropiado mediante arrendamiento o derecho de superficie, a cambio del pago de una renta o canon superficiario no inferior a los de mercado, según informe pericial emitido al efecto.

En el supuesto de que un proyecto territorial estratégico para industrias de alto componente tecnológico e innovador, para su puesta en marcha y total funcionalidad, incluya la implantación de infraestructuras de producción o suministro energético a través de energías renovables, la declaración del Consell comportará el carácter de inversión de interés estratégico para la Comunitat Valenciana de dichas infraestructuras, a los efectos de lo dispuesto en el Decreto ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica. El carácter de inversión de interés estratégico no lleva implícita la declaración prevista en el artículo 3.5 de este Decreto Ley ni la exención de las licencias municipales pertinentes para la planta de energía renovable. Durante el trámite del expediente de autorización para la implantación de la planta de energía renovable, con carácter previo a la emisión de la resolución conforme al Decreto ley 14/2020, de 7 de agosto, el ayuntamiento o ayuntamientos en el término municipal de la cual se vaya a instalar la

planta de energía renovable emitirán informe preceptivo, no vinculante, según lo previsto en artículo 30.2 del citado Decreto Ley.”

Una vez expuesto el marco legal, procede analizar las tres plantas fotovoltaicas previstas en el proyecto presentado. En conjunto suman unas 364 hectáreas de ocupación aproximada de suelo y se localizan en dos ámbitos territoriales al norte y al sur del río Palancia que suponen condicionantes ambientales, paisajísticos y territoriales diferentes para su implantación. En este contexto, y aplicando la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana; el Decreto Ley 14/2020 y el TRLOTUP, con sus respectivas modificaciones; y los informes de la Abogacía de la Generalitat de fechas 4/11/2022 y 28/11/2022; se puede concluir lo siguiente:

- Las normas mencionadas convergen en la necesidad de preservar la mayor cantidad posible de suelos con elevadas capacidades agrológicas, no estando permitida la implantación de plantas fotovoltaicas en suelos de muy elevada capacidad agrológica, según la cartografía del *Institut Cartogràfic Valencià*, basada en la metodología científica referida en la publicación “El suelo como recurso natural en la Comunitat Valenciana” dirigida y coordinada por Carmen Antolín Tomas, con la participación del CIDE (Centro de Investigaciones sobre Desertificación), editada y publicada por la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte (COPUT) en 1998 y de necesaria observancia de acuerdo con lo previsto en la orden de 8 de marzo de 1999 de la citada COPUT, publicada en el DOGV nº 4058, de 17 de marzo de 1999 (directriz 48.b de la ETCV y artículos 8 y 10 del Decreto Ley 14/2020). En este caso se comprueba que, si bien el proyecto propone una parte de las plantas fotovoltaicas en zonas sin estas afecciones, es muy significativa la ocupación de aproximadamente 254 ha de suelos de muy elevada capacidad agrológica en las dos plantas fotovoltaicas situadas al norte del río Palancia.

- De acuerdo con lo previsto en el apartado 7 de la disposición adicional octava del TRLOTUP, es exigible que la tramitación de las plantas fotovoltaicas asociadas a la gigafactoría se haga de acuerdo con lo previsto en el citado Decreto Ley 14/2020.

- Por todo ello, parte de la propuesta de implantación de energía fotovoltaica sería viable si se declarara el ámbito o el proyecto como de prioridad energética, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.5 del Decreto Ley 14/2020 que regula la declaración de inversiones de interés estratégico para la Comunitat Valenciana y actuaciones declaradas de prioridad energética por razones de emergencia energética o climática. Dicha declaración para ámbitos o proyectos específicos sobre suelo no urbanizable común podría efectuarse por la persona titular de la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo a propuesta de la conselleria competente en energía o cambio climático; e implicaría la tramitación de urgencia de los proyectos amparados en ella y la compatibilidad urbanística y territorial. En cualquier caso, serían necesarios para su autorización informes sectoriales ambientales, agrológicos, informe de ordenación del territorio y paisaje favorable sobre inundaciones, riesgos naturales o inducidos en el territorio, sobre afección a corredores territoriales de la ETCV y sobre paisajes de relevancia regional o unidades de paisaje a las cuales se les hay reconocido previamente un valor alto o muy alto. En este caso concreto, habiéndose comprobado que las plantas propuestas no afectarían ni corredores territoriales ni a paisajes de relevancia regional reconocidos en la ETCV, y a la vista de las citadas afecciones, tendría una importancia

relevante el informe sectorial agrológico, especialmente sobre las plantas situadas al norte del río Palancia, dado que se proyectan en su totalidad sobre suelo de muy elevada capacidad agrológica y sobre el que el artículo 10 de Decreto Ley 14/2020 no permite la implantación de centrales fotovoltaicas.

-Por otra parte, las centrales fotovoltaicas que finalmente se tramiten deberán ser proyectos autónomos que evidencien que no se está produciendo una fragmentación a pesar de que la potencia total necesaria propuesta por el promotor supere los 50 MW. Esta circunstancia será evaluada por el órgano sustantivo, esto es por el departamento sectorial de la Generalitat competente en materia de energía que deberá comprobar que se cumplen los requisitos para que estas plantas puedan incluirse en el régimen de autoconsumo.

- La Dirección General de Industria, Energía y Minas, como departamento de la Generalitat competente en industria y energía, con fecha 9 de noviembre de 2022 se ha pronunciado en el siguiente sentido: *“Respecte de l'esquema del procés de tramitació del projecte, i en relació a les plantes fotovoltaiques, el procediment a seguir serà com a projecte prioritari energètic, en els termes de l'article 3 del Decret llei 14/2020, en principi com a àmbit territorial vinculat al projecte de desenvolupament industrial de Parc Sagunt.”* Posteriormente, este mismo departamento emite informe de 14/12/2022, en relación con los escritos presentados por las administraciones y particulares referentes a las centrales fotovoltaicas. En el informe se expone que *“Aunque no es este el momento procesal para hacer esa DUP concreta del proyecto de la central que se solicita instalar, sí parece conveniente dejar ya indicado, que atendiendo a las aportaciones hechas en la Consulta Pública por empresarios y propietarios, la existencia de actividades económicas en funcionamiento con un importante impacto en el empleo local en la zona donde se ha pre-localizado en el PTE la instalación fotovoltaica denominada “Sagunto I” (zona de Gaussa), además de otros valores ambientales, culturales y territoriales de este aérea, donde lo propio sería compatibilizar el desarrollo de la instalación fotovoltaica con dichas actividades, valores y bienes modificando el proyecto constructivo de la central”*. Por su parte, en el ámbito denominado Montiver, al norte del río Palancia, se expone que *“Respecto a los proyectos de las centrales fotovoltaicas “Sagunto II” y “Sagunto III”, al no haberse identificado en las aportaciones incidencias con otras actividades económicas ni afección a bienes culturales, etc. no será necesaria esta adaptación, con independencia de que, naturalmente, los proyectos deberán cumplir con la regulación aplicable al momento de presentar sus solicitudes de construcción”*. Posteriormente, con fecha 15/12/2022, la citada Dirección General emite nuevo informe, en el sentido de: *“...se está trabajando en la formulación a la CPTOPM por parte de esta conselleria, como Departamento del Consell competente en energía, de declaración de prioridad energética, conforme al art 3.5 del DL14/2020, respecto del ámbito territorial situado al norte del río Palancia, donde se han planteado las ISFV denominadas como Sagunto II y Sagunto III, dada su viabilidad y necesidad para el abastecimiento de la gigafactoría.”*

- Durante la fase de consulta previa se han presentado varios escritos de oposición a la ubicación de las plantas, escritos que en general hacen referencia a la ausencia de justificación, su inadecuada localización, afecciones sobre actividades económicas generales o particulares, o diferentes aspectos ambientales, territoriales y de patrimonio cultural agrario que afectan al término municipal de Sagunt. También reflejan otros

aspectos de incompatibilidad como la existencia de bienes culturales protegidos o el solape de los suelos propuestos con otras plantas fotovoltaicas en tramitación. Estas aportaciones, sugerencias y alegaciones a la declaración del proyecto como PTE se reflejan en el referido informe de respuesta conjunta a las aportaciones recibidas por la Subdirección General de Ordenación del territorio que obran en el expediente. Conviene reiterar que esta fase de consultas previas del artículo 51 del TRLOTUP se realiza únicamente a los efectos de esta declaración del Consell del proyecto presentado como PTE. En su caso, el proyecto de la gigafactoría y las plantas fotovoltaicas que la acompañan deberán sujetarse a sus procedimientos administrativos de tramitación y aprobación correspondientes.

Como conclusión de este apartado referente a las infraestructuras energéticas renovables que acompañan a la factoría de baterías para la automoción:

1. Está suficientemente justificada la necesidad de disponer de energías renovables de proximidad y autoconsumo para una implantación industrial altamente consumidora de energía, todo ello con independencia de las localizaciones del proyecto presentado por el promotor o que su ubicación en uno o varios municipios.

2. Se propone sustraer la propuesta de instalación fotovoltaica Sagunto I situada en la zona de Gaussa atendiendo a la recomendación de la Dirección General de Energía y Minas.

3. Se informa que, aunque la Dirección General de Energía y Minas no pone de manifiesto inconvenientes económicos ni afecciones en las centrales fotovoltaicas en el norte del río Palancia, delimitadas en el anexo I del presente informe, ni en sus infraestructuras de evacuación, se debe tener en cuenta que su viabilidad quedaría condicionada a una declaración de prioridad energética (en los términos del art.3.5 del DI14/2020 como proyecto energético) y a su tramitación administrativa favorable con el cumplimiento de todos los condicionantes anteriormente expuestos en este informe que podrían comportar la modificación de las superficies del ámbito inicialmente previsto. De acuerdo con estos condicionantes, la citada Dirección General se ha manifestado en el sentido de iniciar los trabajos para solicitar a la Conselleria competente en ordenación del territorio la declaración de prioridad energética para las plantas Sagunto II y Sagunto III, al norte del río Palancia. Teniendo en cuenta que se trata de suelos de muy elevada capacidad agrológica estratégicos y que, en el conjunto de la Comunitat Valenciana, esta categoría de suelos tan sólo supone el 3% de nuestro territorio, se propone que, en el caso de optar por su transformación para la producción energética, se estudien fórmulas que compatibilizaran dicha producción con el estudio científico o la implantación efectiva de actividades agrolvoltaicas, pudiendo implicarse en ello tanto la administración como las empresas implicadas en el PTE y sus instalaciones energéticas suministradoras.

4. Siendo posible que la declaración del PTE, tanto si se opta por declarar únicamente la planta de baterías, junto con el parque de proveedores, para la automoción eléctrica, como si se declara conjuntamente con alguno de los ámbitos propuestos para la instalación de centrales fotovoltaicas, que en estos momentos no se pueden definir con la precisión suficiente para su declaración como parte del PTE, se propone proseguir con los trabajos técnicos necesarios para su delimitación en el territorio, requiriendo un nuevo pronunciamiento del Consell para su inclusión en el PTE, que también estará condicionado

a su tramitación administrativa como proyecto fotovoltaico. Es necesario remarcar que un PTE no prejuzga el resultado final de la correspondiente tramitación administrativa del proyecto así declarado.

Cuarto.- Definición cartográfica precisa del ámbito del proyecto.

Comprende los suelos donde el Consell podrá efectuar, en su caso, la venta directa de los terrenos públicos, una vez que éstos ya han obtenido su clasificación y zonificación como suelos industriales/logísticos, todo ello en los términos de la disposición adicional octava del TRLOTUP.

Respecto de la planta de baterías y el parque de proveedores, el ámbito del proyecto industrial se corresponde con las manzanas IN-3, IN-1, IN-2, y IN-4 propuestas por el Plan Especial del Área Logística de Sagunt, ya aprobado definitivamente, comprendiendo la ubicación de la planta de fabricación de baterías (IN-3), y el resto para la posible implantación de empresas proveedoras que tienen una vinculación estrecha con los procesos productivos, todo ello en los términos estratégicos que plantea la empresa respecto del refuerzo del cluster industrial. En cuanto a superficie ocupada, según el Plan Especial aprobado, de las cuatro manzanas, por lo tanto la superficie de patrimonio público de suelo susceptible de ser vendida directamente, es de 2.667.901,18 m², con un aprovechamiento lucrativo industrial/logístico de 2.908.012,29 m². La superficie que se propone declarar PTE del ámbito de la gigafactoría, con todos sus efectos legales, se grafía en el Anexo I de este informe.

A estos suelos habría que incluir los exteriores al Plan Especial del Área Logística de Sagunt que se dediquen a la producción fotovoltaica, una vez que estos hayan sido delimitados definitivamente. En este sentido se incluyen en la declaración del PTE los correspondientes a los proyectos Sagunto II y Sagunto III, Anexo I del informe, dejando para un análisis más preciso, a la vista de las aportaciones presentadas en la fase de consulta pública, las del proyecto Sagunto I.

Quinto.- Situación jurídica y urbanística de los terrenos.

En la actualidad los suelos del término municipal de Sagunt sobre los cuales se van a implantar la factoría de baterías para la automoción eléctrica, y los parques de proveedores, una vez aprobado definitivamente el Plan Especial del Área Logística de Sagunt por resolución de la Consellera de Política Territorial, Obras Públicas Movilidad de 2/12/2022, están clasificados y calificados como suelos urbanizables de uso logístico/industrial, por lo tanto, tras la publicación, ya se pueden desplegar sobre ellos los efectos de la declaración de Proyecto Territorial Estratégico al tener la compatibilidad urbanística necesaria (art. 105,7 del TRLOTUP) con la implantación industrial presentada por Power Holdco Spain SA.

Por su parte, los ámbitos delimitados por el proyecto fotovoltaico al norte del río Palancia incluidos en la declaración de PTE, en el término municipal de Sagunt, que figuran en el anexo I de este informe, y con independencia de su definición final ligada a su tramitación

de autorización administrativa, están clasificados en el planeamiento municipal de Sagunto como suelos no urbanizables de régimen común.

Otros suelos susceptibles de acoger proyectos fotovoltaicos posteriormente se definirán con precisión en los trabajos técnicos pertinentes.

Sexto.- Resultados del proceso de la consulta pública efectuada mediante el artículo 51 del TRLOTUP

Los resultados de este proceso se refieren en el informe sobre las aportaciones a la consulta pública previa y el trámite de audiencia del Servicio de Planificación Territorial de la Subdirección General de Ordenación del Territorio, que obra en el expediente.

Séptimo.- Esquema de tramitación del proyecto una vez declarada esta iniciativa como Proyecto Territorial Estratégico.

Una vez sometido este documento a la consulta previa del artículo 51 del TRLOTUP, y otorgada la necesaria audiencia a los municipios afectados, el departamento de la Generalitat Valenciana competente en materia de ordenación del territorio elabora este informe de adecuación del proyecto a las directrices de la ETCV que, siendo favorable, se elevará junto con la propuesta de declaración de PTE al Consell, que podrá declarar su acogimiento a los regímenes preferentes pertinentes y designar los órganos responsables para la elaboración, tramitación, aprobación, gestión y seguimiento de la actuación.

Respecto de las plantas fotovoltaicas asociadas al proyecto, en la declaración del Consell también se determinará el procedimiento a seguir para su efectiva implantación. Según el pronunciamiento de la conselleria competente en materia de energía, ésta propone tramitar una declaración de inversión de interés estratégico para las instalaciones de energías renovables prevista en el 3.5 del DL 14/2020 para los proyectos Sagunto II y Sagunto III.

Octavo.- Condiciones de gestión derivadas de la figura de Proyecto Territorial Estratégico a las que la parte promotora quiere acogerse.

El artículo 105.7 y la disposición adicional octava del TRLOTUP permite acogerse a los PTE a una serie de regímenes preferentes en cuanto a tramitación, ventajas fiscales, exenciones de cargas urbanísticas y otras previstas en la legislación vigente, así como a la posibilidad de transmisión directa del patrimonio público de suelo y de la exención de licencias municipales y autorizaciones reguladas por la Generalitat.

El artículo 105.7 se expresa en los siguientes términos:

“Con carácter excepcional, el Consell podrá aprobar, mediante acuerdo motivado, **la transmisión directa del dominio de bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo** para la implantación de actividades industriales siempre que se cumplan todas las siguientes condiciones:

a) Las actividades industriales objeto de implantación estarán incluidas dentro de un proyecto de inversión estratégica sostenible o un **proyecto territorial estratégico para actividades industriales de alto componente tecnológico e innovador** declarado por el Consell.

b) El suelo público, cuyo dominio es objeto de transmisión, contará con una clasificación urbanística compatible con el uso del suelo correspondiente a la actividad industrial que se pretende implantar.

c) El precio de la transmisión del dominio de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo no podrá ser inferior al valor de mercado de los terrenos”.

Por su parte, la disposición adicional octava del TRLOTUP que regula los PTE establece lo siguiente:

4. ... “En caso de ser favorable, la conselleria competente en materia de ordenación del territorio, elevará la propuesta para su declaración por el Consell, que, en su caso, podrá declarar **su interés público y el acogimiento a los regímenes preferentes en cuanto a su tramitación, ventajas fiscales, exenciones de cargas urbanísticas y otras**, previstas en la legislación vigente.

5. En el caso de **proyectos territoriales estratégicos** para industrias de alto componente tecnológico e innovador, la declaración habilitará la posibilidad de transmisión directa del patrimonio público de suelo, a los efectos del apartado 7 del artículo 105 de este texto refundido, y **la posibilidad de eximir licencias municipales reguladas por la Generalitat, previa audiencia a los municipios afectados”**.

En este sentido, y una vez recabado el pronunciamiento del departamento competente en industria y energía, y recibida la respuesta del Ayuntamiento de Sagunt, y de otros municipios a los que se les ha dado audiencia en el marco de la consulta del art. 51 del TRLOTUP, se considera pertinente responder a las peticiones de los promotores de la actuación, en el marco de la documentación presentada por la conselleria competente en industria y energía para la tramitación del PTE:

- Respecto de la exención de la obtención de licencias de obras municipal o de cualquier otro tipo de autorización municipal, declaración responsable a presentar en sede municipal o acto de control municipal para la construcción y primera ocupación de la gigafactoría de baterías:

La legislación vigente referida a los PTE permite al Consell:

1. Declarar el interés público de la actuación y el acogimiento a los regímenes preferentes en cuanto a su tramitación, ventajas fiscales, exenciones de cargas urbanísticas y otras, previstas en la legislación vigente.

2. La posibilidad de eximir licencias municipales reguladas por la Generalitat, previa audiencia a los municipios afectados”.

- Respecto a que sea la Generalitat la encargada de garantizar el control urbanístico y que las obras e instalaciones reúnen las condiciones adecuadas para su destino mediante los órganos que considere oportuno:

De acuerdo con la disposición adicional octava del TRLOTUP, el acuerdo del Consell podrá designar, en cada caso, los órganos responsables de la elaboración, tramitación, aprobación, gestión y seguimiento de los proyectos territoriales estratégicos, y de los restantes instrumentos de gestión y edificación.

- Respecto de la solicitud de incentivos fiscales de todo tipo de tributo, impuesto, ingreso de derecho público, asociado a las licencias, declaración responsable, actos de control, tramitación y aprobación de la Autorización Ambiental Integrada, y la declaración responsable del inicio de la actividad de esta:

La legislación vigente referida anteriormente permite al Consell:

1. Declarar el interés público de la actuación y el acogimiento a los regímenes preferentes en cuanto a su tramitación, ventajas fiscales, exenciones de cargas urbanísticas y otras, previstas en la legislación vigente.

2. La posibilidad de eximir licencias municipales reguladas por la Generalitat, previa audiencia a los municipios afectados”.

- Respecto de la tramitación administrativa de urgencia, con reducción a la mitad de los plazos previstos de todos los instrumentos de planeamiento, gestión, edificación, ambientales y los dirigidos a la puesta en funcionamiento de la planta:

De acuerdo con la legislación vigente, el Consell podrá declarar el interés público de la actuación y el acogimiento a los regímenes preferentes en cuanto a su tramitación, ventajas fiscales, exenciones de cargas urbanísticas y otras, previstas en la legislación vigente

- Respecto de la posibilidad de transmisión de la propiedad o de puesta a disposición directa del patrimonio público de suelo incluido en el ámbito del PTE en favor del promotor, según el artículo 105.7 y la D.A.8ª del TRLOTUP.

La declaración de PTE de la planta de fabricación de baterías en el término municipal de Sagunt habilitará la posibilidad de transmisión directa del patrimonio público de suelo, a los efectos del apartado 7 del artículo 105 del TRLOTUP.

- Respecto del interés social y utilidad pública, la incorporación de los suelos exteriores al ámbito de Parc Sagunt II (parques fotovoltaicos) al Patrimonio Público de Suelo de la Generalitat, e inicio del procedimiento de expropiación forzosa.

La declaración por el Consell de un proyecto territorial estratégico lleva implícita la declaración de utilidad pública e interés social y podrá declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa. Todo ello con el objetivo de obtener el suelo necesario para la puesta en marcha del proyecto y su total

funcionalidad, incluido el suelo para la implantación de infraestructuras de producción y suministro energético a través de energías renovables y para las restantes infraestructuras urbanísticas externas.

- Respecto de la declaración como proyecto prioritario energético de las instalaciones de producción de electricidad, incluyendo sus líneas de evacuación, en los términos del artículo 3º del Decreto Ley 14/2020, así como la exención de cualquier ingreso público que prevea la legislación autonómica.

Las consellerias competentes en materia de energía o cambio climático pueden solicitar una declaración de ámbito o proyecto prioritario energético, justificando su necesidad y oportunidad por razones de emergencia energética o climática. En este sentido, la conselleria competente en materia de energía ya ha manifestado su voluntad de llevar a cabo una declaración de proyecto prioritario energético en los términos del art. 3.5 del DL 14/2020.

La legislación vigente referida a los PTE permite al Consell:

- 1. Declarar el interés público de la actuación y el acogimiento a los regímenes preferentes en cuanto a su tramitación, ventajas fiscales, exenciones de cargas urbanísticas y otras, previstas en la legislación vigente.**
- 2. La posibilidad de eximir licencias municipales reguladas por la Generalitat, previa audiencia a los municipios afectados”.**

- Respecto de la extensión de este régimen preferente para los proveedores de Power Holdco Spain que se implanten en el ámbito del PTE:

La legislación vigente referida a los PTE permite al Consell:

- 1. Declarar el interés público de la actuación y el acogimiento a los regímenes preferentes en cuanto a su tramitación, ventajas fiscales, exenciones de cargas urbanísticas y otras, previstas en la legislación vigente.**
- 2. La posibilidad de eximir licencias municipales reguladas por la Generalitat, previa audiencia a los municipios afectados”.**

CONCLUSIONES

PRIMERA. El proyecto Power HoldCo Spain SA, para la instalación de una gigafactoría de baterías para la automoción eléctrica cumple con los condicionantes de actividad industrial de elevado componente tecnológico para ser declarado proyecto territorial estratégico en los términos de la disposición adicional octava del TRLOTUP, y tiene una

dimensión y requerimientos que justifican una localización al margen de las pautas establecidas por la planificación urbanística y territorial.

SEGUNDA. El proyecto presentado por Power HoldCo SA, presenta un impacto supramunicipal positivo y permanente desde el punto de vista económico, ambiental o social.

TERCERA. La planta de fabricación de baterías para la automoción eléctrica es compatible con los objetivos, principios directores y criterios de la Estrategia Territorial especialmente por lo que respecta a creación de empleo, generación de valor añadido y cualificación del territorio.

CUARTA. La actuación deberá cumplir las condiciones requeridas en el presente informe para ser un modelo demostrativo de una óptima integración territorial, ambiental y paisajística en la Infraestructura Verde del Territorio.

QUINTA. Los impactos favorables en cuanto a renta y empleo incluirán no solo al ámbito inmediato de la implantación sino a la franja intermedia del territorio definida en la ETCV. Por lo tanto, queda justificada su implantación excepcional en la franja litoral-cota 100.

SEXTA. La necesidad de un proyecto/os fotovoltaicos de proximidad asociados a la planta de baterías para la automoción eléctrica queda justificada con independencia de las localizaciones de las plantas finalmente delimitadas, y de los términos municipales que puedan abarcar.

SÉPTIMA. El proyecto presentado incluye distintas localizaciones para ubicar plantas fotovoltaicas para alimentar la planta de baterías para la automoción eléctrica. La localización situada al norte del río Palancia (Anexo I), en caso de incluirse en la declaración de PTE del proyecto presentado, quedará condicionada a los trámites expuestos en el presente informe que comportaría su declaración prioritaria conforme al 3.5 del DL 14/2020, y tramitación de autorización administrativa. En ese supuesto, al ser un suelo de muy elevada capacidad agrológica se debería considerar la puesta en marcha de un proyecto agrovoltaiico innovador y eficiente.

OCTAVA. Otros suelos que pudieran ser necesarios para la implantación de más plantas energéticas fotovoltaicas, hasta 150 MW y 250 hectáreas netas de suelo aproximadamente, se tendrán que analizar desde un punto de vista técnico y delimitar con precisión y atendiendo a la máxima eficiencia en la ratio potencia/suelo. En este supuesto, se propone que el Consell efectúe un nuevo pronunciamiento sobre estos proyectos.

Teniendo en cuenta estas conclusiones expuestas, **se PROPONE:**

1. Declarar Proyecto Territorial Estratégico, en los términos de la legislación vigente, la iniciativa empresarial presentada por Power Holdco Spain SA en el término municipal de Sagunt, para la fabricación de baterías para la automoción eléctrica. Esta declaración incluye tanto a la planta de fabricación de baterías para la automoción eléctrica como los ámbitos donde se ubicarán el parque de proveedores y las empresas suministradoras

2. Incluir en la declaración de Proyecto Territorial Estratégico el proyecto fotovoltaico definido en el anexo I del presente informe, proyectos Sagunto II y Sagunto III, al norte del río Palancia, condicionado a su declaración de prioridad energética por razones de emergencia energética o climática del art. 3.5 del DL 14/2020, que ya está tramitando la conselleria competente en materia de energía, y a la correspondiente obtención de su autorización administrativa. También se deberán atender las recomendaciones del presente informe sobre la compatibilización en este ámbito de un proyecto agrovoltaico.
3. Proseguir con los trabajos que permitan definir con mayor precisión técnica los emplazamientos de las plantas fotovoltaicas que, en su caso, fueran necesarias para el proyecto de la planta de fabricación de baterías para la automoción eléctrica localizada en Sagunt, teniendo en cuenta que su incorporación a la declaración de Proyecto Territorial Estratégico requerirá un nuevo pronunciamiento del Consell.
4. Valorar la conveniencia y oportunidad de las peticiones del promotor respecto al acogimiento del PTE a los regímenes preferentes en cuanto a su tramitación, ventajas fiscales, exenciones de cargas urbanísticas, exención de licencia y otras, previstas en la legislación vigente expuestos en el Informe de compatibilidad de 15 de diciembre de 2022.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

